



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Siete (07) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso No 110014003055**20200053400**

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane en el siguiente sentido:

1. Teniendo en cuenta el título base de ejecución corríjase en forma íntegra el libelo de la demanda como quiera que se hizo mención, a un número de pagare que no corresponde al presentado con la demanda y que tampoco fue aportado al proceso ni incorporado en el poder.
2. Aclárese a este despacho las razones por las que en el poder se relacionan los pagarés No. 4222740000800909, 5434481004091606, 786659027, 401017111180 si al proceso no fueron aportados dichos títulos.
3. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad774c389e818028f6cfacf5d9c2cb0a0f3481cbe538a111fd890c61d67d3f55

Documento generado en 08/10/2020 07:17:28 p.m.